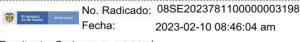
de evidencia digital de Mintrabajo.



Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2023



Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ

GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y Depen: DESCONGESTIÓN

Destinatario PUBLICACION AVISO



Señores

### BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUC COLOMBIA

Calle 95 No.15 - 33

chaves@brame.com.mx

Bogotá

Al responder por favor citar este número de radicado

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Articulo 69 - Ley 1437 de 2011

### LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE REACCION INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRIRORIAL DE BOGOTÁ HACE CONSTAR.

Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUC COLOMBIA, en calidad de querellado, se procede a enviar el contenido de la Resolución No. 2703 del 26/07/2022 expedida por el Director o inspector de la Dirección Territorial Bogotá.

Que venció el termino de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, se procede a remitir el presente Aviso adjuntándole copia completa de la Resolución No. 2703 del 26/07/2022, expedida por LA DIRECCION TERRIRORIAL DE BOGOTA, acto administrativo contenido en (9) folios, contra el cual proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Inspección de Trabajo y en subsidio de APELACIÓN ante esta Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, al correo solucionesdocumental@mintrabajo,gov.co

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

YULI VIVIANA DIAZ TOVAR

Auxiliar Administrativa

Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión

Direccións Territoria h Bogotá

Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX:

(601) 3779999 Bogotá

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde télefono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co







#### REPUBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DEL TRABAJO

# RESOLUCIÓN No. <u>2703</u> (26 DE JULIO DE 2022)

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

# LA SUSCRITA INSPECTORA TREINTA Y DOS (32) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo, el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, las Resoluciones No. 0315 de 11 de febrero de 2021, 3238 del 03 de noviembre de 2021, la Resolución 315 de 2021, la resolución 3238 del 03 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los tres (3) años, otorgado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 a las autoridades para imponer sanción.

"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Frente al caso particular, este despacho con relación a los expedientes administrativos determina lo siguiente:

No	RADICADO	No ID	FECHA DE RADICADO	FECHA RADICACIÓ N DE LOS HECHOS	FECHA DE CADUCID AD	NOMBRE DE QUERELLADO	NOMBRE DE Querellante
1	11EE20187311 00000027810	14644766	14/08/2018	14/08/2018	13/08/2021	LABORATORI OS NUTRIPHARM A SAS	LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
2	89815	N/R	14/05/2013	14/05/2013	17/03/2020	PORVENIR	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LA CASA VECINAL BARRIO CASA DE TEJA
3	72907	N/R	18/04/2013	18/04/2013	17/04/2016	ADMINISTRAC IÓN EDIFICIO AVALON	PUNTO EMPRESARIAL SAS
4	237565 - 237587	N/R	10/12/2013	10/12/2013	09/12/2016	WILSON SANCHEZ MANCERA	COMERCIAL NUTRESA SAS
5	210074	N/R	24/10/2013	24/10/2013	23/10/2016	ANASTRIVISE P	MEDISANITAS SA
6	74225	N/R	22/04/2013	22/04/2013	21/04/2016	ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARI	INPEC

Página 3 de 9

# RESOLUCIÓN No. 2703 DE 26 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

						O Y CARCELARIO COLOMBIANO - UTP	
7	11EE20187311 00000037513	14649264	30/10/2018	30/10/2018	24/04/2022	JORGE LUIS LOPEZ CERVANTES	SEGURIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE COLOMBIA 8SETECPROCOL LTDA
8	11EE20187411 00000038788	14649264	08/11/2018	03/06/2018	03/05/2022	GLORIA ISABEL BENITO SANABRIA	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS ASOSERBIEN
9	11EE20187411 00000036356	464890	23/10/2018	23/10/2018	17/04/2022	YULI ANDREA SUAREZ QUINTERO	SERVICIOS Y VALOR AGREGADO S.V.A. S.A
10	11EE20187311 000000034825	298349	11/10/2018	11/10/2018	05/04/2022	ADONIS MARTINEZ G.	GIMAT CONSTRUCCIONE S SAS antes ALEMAT CONSTRUCCIONE S SAS
11	11EE20187311 00000040566	14644421	22/11/2018	22/11/2018	17/05/2022	DIEGO ARMANDO NIETO BAYONA	BRAME COLOMBIA - COMUNICACIN DIGITAL SUC COLOMBIA
12	11EE20187311 00000039458	14645629	14/11/2018	14/11/2018	09/05/2022	ANONIMO	ITALMASTER SAS
13	11EE20187411 00000038320	14643176	06/11/2018	06/11/2018	25/06/2022	MARIA DEL CARMEN CENTENO MARTINEZ	JOSHUA CAFÉ REPUBLIK SAS
14	11EE20187311 00000042280	14745642	06/12/2018	06/12/2018	31/05/2022	INGRI YOHANA GUTIERREZ VEGA	CLINICA COLSANITAS SA
15	02EE20184106 00000066874	.14685536	08/11/2018	11/08/2018	03/05/2022	ANONIMO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
16	11EE20187311 00000041356	14714652	29/11/2018	29/11/2018	24/05/2022	ANONIMO	CONFECCIONES JUMAXAL SAS
17	11EE20187411 00000044274	14682753	27/12/2018	27/12/2018	21/06/2022	MEDINA AGUDELO	SERVICIOS INTEGRALES EN TRANSPORTE- SASO S.A.
18	11EE20187311 00000042265	14761040	06/12/2018	06/12/2018	31/05/2022	SAMUEL MANRIQUE ROSAS	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA Y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA

Conforme lo señalado, resulta importante indicar, que, la caducidad respecto de la Administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

Que la figura de la caducidad es aplicable al trámite sancionatorio adelantado por las autoridades administrativas y que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, tal y como se señala en concepto radicado bajo número 11001-03-06-000-2019-00110-00 del 13 de diciembre de 2019:

"(...) El precepto transcrito regula dos figuras juridicas: i) la caducidad de la facultad sancionatoria y ii) el silencio administrativo positivo respecto de recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio. Sobre la caducidad de la facultad sancionatoria, las autoridades cuentan con el plazo de tres años contados a partir de la ocurrencia de la conducta u omisión que pudiere ocasionar la infracción, tiempo durante el cual la administración debe proferir y notificar el acto que impone la sanción.

(...)

De manera que la anterior deducción resulta plausible, por cuanto si se revisan los articulo 83 y 86 del CPACA, se observa que ellos aluden a la configuración del respectivo silencio administrativo, cuando no se haya notificado decisión expresa que resuelva la petición o recurso, lo que significa que la administración además de proferir el acto expreso que resuelva los recursos -reposición o apelación- deberá proceder a notificarlos, todo lo cual debe ocurrir en el término de un año.

Sobre este aspecto, la Sala1 en reciente oportunidad preciso:

"F. "Caducidad" de la potestad sancionatoria de la administración, perdida de competencia y silencia administrativo positivo.

El artículo 52 del CPACA establece una competencia temporal para que la Administración expida y notifique el acto administrativo sancionatorio.

El acto administrativo que impone la sanción debe ser expedido y notificado dentro de los tres años siguiente al acaecimiento del hecho, de la conducta u omisión que la origina (extremo temporal final), so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración (extremo Temporal inicial) (Negrita y subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, este Despacho se permite traer a colación de igual forma el precepto doctrinal del Dr. Jaime Arbeláez Ossa (Derecho Administrativo Sancionador. Legis. Edición 2000, pág. 598.)

"(...) En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un limite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá decretarse la caducidad y archivarse la actuación, pues de haberse incurrido en alguna violación a las normas laborales, habría operado para la Administración la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el articulado antes mencionado.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

¹ Consejo de Estado; sala de Consulta y Servicios Civil, Concepto 2403 de 5 de marzo de 2019.

Página 5 de 9

### RESOLUCIÓN No. 2703 DE 26 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

- Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto
  es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables
  "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del
  funcionario que tenía a cargo el trámite.
- Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsa de copias ha existido dolo, culpa gravísima
  o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de
  imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

Así mismo se informa, que el señor Ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 10 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Igual manera, se aclara que este despacho tiene conocimiento de los expedientes anteriormente relacionados, conforme facultades otorgadas en la Resolución No 315 del 11 de febrero de 2015, donde el Señor Ministro de Trabajo en uso de sus facultades legales reorganizó la Dirección Territorial de Bogotá, creando cinco grupos internos de trabajo conforme artículo segundo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión, con funciones descritas en el artículo séptimo de la misma resolución; teniendo como principal la de apoyar a los demás grupos de trabajo interno con la sustanciación de actos administrativos o en el acompañamiento de los procesos o procedimientos, en cumplimiento de un plan de descongestión de la Dirección Territorial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la CADUCIDAD de la facultad sancionatoria de las siguientes actuaciones administrativas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

No	RADICADO	No ID	FECHA DE RADICADO	FECHA RADICACIÓ N DE LOS HECHOS	FECHA DE CADUCID AD	NOMBRE DE QUERELLADO	NOMBRE DE QUERELLANTE
1	11EE20187311 00000027810	14644766	14/08/2018	14/08/2018	13/08/2021	LABORATORI OS NUTRIPHARM A SAS	LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
2	89815	N/R	14/05/2013	14/05/2013	17/03/2020	PORVENIR	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LA CASA VECINAI BARRIO CASA DE TEJA
3	72907	N/R	18/04/2013	18/04/2013	17/04/2016	ADMINISTRAC IÓN EDIFICIO AVALON	PUNTO EMPRESARIAL SAS
4	237565 - 237587	N/R	10/12/2013	10/12/2013	09/12/2016	WILSON SANCHEZ MANCERA	COMERCIAL NUTRESA SAS
5	210074	N/R	24/10/2013	24/10/2013	23/10/2016	ANASTRIVISE P	MEDISANITAS SA
6	74225	N/R	22/04/2013	22/04/2013	21/04/2016	ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES	INPEC

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

						PUBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARI O Y CARCELARIO COLOMBIANO - UTP	5.
7	11EE20187311 00000037513	14649264	30/10/2018	30/10/2018	24/04/2022	JORGE LUIS LOPEZ CERVANTES	SEGURIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE COLOMBIA 8SETECPROCOL LTDA
8	11EE20187411 00000038788	14649264	08/11/2018	03/06/2018	03/05/2022	ISABEL BENITO SANABRIA	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS ASOSERBIEN
9	11EE20187411 00000036356	464890	23/10/2018	23/10/2018	17/04/2022	YULI ANDREA SUAREZ QUINTERO	SERVICIOS Y VALOR AGREGADO S.V.A S.A
10	11EE20187311 000000034825	298349	11/10/2018	11/10/2018	05/04/2022	ADONIS MARTINEZ G.	GIMAT CONSTRUCCIONE S SAS antes ALEMAT CONSTRUCCIONE S SAS
11	11EE20187311 00000040566	14644421	22/11/2018	22/11/2018	17/05/2022	DIEGO ARMANDO NIETO BAYONA	BRAME COLOMBIA - COMUNICACIN DIGITAL SUC COLOMBIA
12	11EE20187311 00000039458	14645629	14/11/2018	14/11/2018	09/05/2022	ANONIMO	ITALMASTER SAS
13	11EE20187411 00000038320	14643176	06/11/2018	06/11/2018	25/06/2022	CARMEN CENTENO MARTINEZ	JOSHUA CAFÉ REPUBLIK SAS
14	11EE20187311 00000042280		06/12/2018	06/12/2018	31/05/2022	INGRI YOHANA GUTIERREZ VEGA	CLINICA COLSANITAS SA
15	02EE20184106 00000066874	14685536	08/11/2018	11/08/2018	03/05/2022	ANONIMO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
16	11EE20187311 00000041356	14714652	29/11/2018	29/11/2018	24/05/2022	ANONIMO	CONFECCIONES JUMAXAL SAS
17	11EE20187411 00000044274	14682753	27/12/2018	27/12/2018	21/06/2022	RONALD MEDINA AGUDELO	SERVICIOS INTEGRALES EN TRANSPORTE- SASO S.A.
18	11EE20187311 00000042265	14761040	06/12/2018	06/12/2018	31/05/2022	SAMUEL MANRIQUE ROSAS	CONSORCIO METROVIAS BOGOTA Y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SA

Página 7 de 9

# RESOLUCIÓN No. 2703 DE 26 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones administrativas aquí relacionadas, como consecuencia de la declaración de la caducidad administrativa dispuesta en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido de la presente decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Inspección y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán ser interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación electrónica.

No	RADICADO	ID SISINFO	RECLAMANTE / RECLAMADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
			LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS	Transversal 96 B No.20 D-30	Beto220662@hotmail.co
				Bogotá	<u>m</u>
1	11EE201873	14644766	LABORATORIOS	Autopista Medellin Km 2.5	
	11000000278		NUTRIPHARMA SAS	Vereda parcelas Parque	financiera@alimentosnu
	10			Industrial Portos Sabana 80	ripharma.com
			ACOCIACION DADA EI	Bodega 15 - Bogotá	V :01-1 :1
		N/R	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Calle 78 No. 0 -12 Bogotá	Yura.ni@hotmail.com
2		INAX	COMUNITARIO DE LA CASA		
-	89815		VECINAL BARRIO CASA DE		
			TEJA		
			PORVENIR	Carrera 13 A No.27-53	notificacionesjudiciales
				Bogotá	@porvenir.com.co
			PUNTO EMPRESARIAL SAS	Carrera 20 No. 35 - 28 -	gerencia@pempresarial
	22222	N/R		Bogotá	<u>net</u>
3	72907		ADMINISTRACIÓN EDIFICIO	Calle 65 No. 9 -07 - Bogotá	No registra
			AVALON	9-30-39-39-37 (************************************	
			WILSON SANCHEZ	No Registra	No registra
4	237565 -	N/R	MANCERA		
4	237587		COMERCIAL NUTRESA	Carrera 65 B No.11 – 40 Barrio	No registra
	201007		SAS y/o LOPEZ Y	Salazar- Bogotá	
			ASOCIADOS	Calle 70 No. 7-30 Piso 6 Bogotá	
			ANASTRIVISEP	Calle 72 No.12-65 - Bogotá	No registra
-	040074	074 N/R	MEDISANITAS SA y/o	Calle 100 No.11 B - 67 Bogotá	No registra
5	210074		LOPEZ Y ASOCIADOS	Calle 70 No. 7-30 Piso 6 Bogotá	248
			ASOCIACION SINDICAL DE	Calle 26 No. 27 -48 Piso 3 -	utpnacional@gmail.com
			SERVIDORES PUBLICOS	Sede INPEC -Bogotá	
_	74005	MD	DEL SISTEMA		
6	74225	N/R	PENITENCIARIO Y		
			CARCELARIO		
			COLOMBIANO - UTP		
			INPEC	Calle 26 No. 27 -48 - Bogotá	notificacionesjudiciales@
			20		inpec.gov.co
			JORGE LUIS LOPEZ	Carrera 86 No. 165 – 39 -	mailto:setecprocolltda@
			CERVANTES	Bogotá	otmail.com
7	11EE201873 11000000375	14649264	SEGURIDAD TECNICA Y	Carrera 96 A No. 75 - 89 -	setecprocolltda@hotmai
	13		PROFESIONAL DE	Bogotá	com
	13		COLOMBIA LTDA –	15-12	
			SETECPROCOL LTDA		
			GLORIA ISABEL BENITO	Carrera 79 F No.38C - 71 SUR	gibslila@hotmail.com
			SANABRIA	-Bogotá	and a management of the second
			PARADINA		

# "Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

8	11EE2018741 100000038788	14649264	ASOCIACION GENERADORA DE	Calle 135 No. 16 – 43 - Bogotá	asoserbien@hotmail.co
	145500000		BIENESTAR SHOW KIDS ASOSERBIEN		
9	11EE201874 11000000363		YULI ANDREA SUAREZ QUINTERO	Carrera 81 H No. 73-77 SUR – Bosa Laureles -Bogotá	Sepi766@hotmail.com
			SERVICIOS Y VALOR AGREGADO S.V.A. S.A	Calle 16 N No. 9 N – 49 - CALI-	contabilidad@valoragregado. m.co
40	4455004070	000040	ADONIS MARTINEZ G.	Calle 31 SUR No.23—26 Barrio Quiroga - Bogotá	No registra
10	11EE201873 11000000034 825		GIMAT CONSTRUCCIONES SAS antes ALEMAT CONSTRUCCIONES SAS	Calle 66 SUR No.72 D – 10 Bogotá	avingenieria@hotmail.c m
11	11EE201873 11000000405	14644421	DIEGO ARMANDO NIETO BAYONA	Km 2 No. 9 F -81 Torre 25 Apto 302 – Vereda el Verganzo – Tocancipá - Cund	No registra
	66		BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUC COLOMBIA	Calle 95 No. 15 -33 - Bogotá	chaves@brame.com.m
12	11EE201873	14645629	ANONIMO	No registra	No registra
	11000000394 58		ITALMASTER SAS	Calle 128 B No. 45 A- 29 - Bogotá	contabilidad@italmaste com
13	11EE201874 11000000383	14643176	MARIA DEL CARMEN CENTENO	Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901 - Bogotá	No registra
	20		JOSHUA CAFÉ REPUBLIK SAS	Calle 25 B No. 68 –B 26 LC C 108 Bogotá	iosorio@joshuacafebar. om
	11EE201873	14745642	INGRI YOHANA GUTIERREZ VEGA	Carrera 22 No.6-31 - Bogotá	No registra
14	11000000422 80		CLINICA COLSANITAS S.A.	Avenida Calle 100 No. 11 B-67 Bogotá	notificajudiciales@keral .com
	02EE201841		ANONIMO	Km 2 No. 9 F -81 Torre 25 Apto 302 – Vereda el Verganzo – Tocancipá – Cund	ieepsen@gmail.com
15			UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	Transversal 31 No. 12 -38 Sur -	anticorrupcion@unal.ed .co
	11EE201873	14714652	ANONIMO	No registra	ihonierlondoño@hotmai commailto:setecprocollt a@hotmail.com
16	11000000413 56		CONFECCIONES JUMAXAL SAS		jumaxal@outlook.com
17	11EE201874 11000000442 74	14682753	RONALD MEDINA AGUDELO	1901 - Bogotá	medin@hotmail.com gibslila@hotmail.com
	74		SASO S.A.	Bogotá	transsasosa@gmail.con
18	11EE201873	6 9	SAMUEL MANRIQUE ROSAS		Che.rito.2008@hotmail. om

Página 9 de 9

# RESOLUCIÓN No. 2703 DE 26 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

11000000422 65	14761040 CONSORCIO METROVIAS Y NEXARTE SERVICIOS	Calle 77 No. 14–31	- Bogotá	solicitudes@nexarte.com edgar.vargas@nexarte.c om
	TEMPORALES S.A.			

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, previa revisión de los requisitos que estableció la misma oficina en memorando radicado No. 08SI202043000000006539 del 16 de abril del 2020².

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

ALBA RAMIREZ A.

INSPECTORA DE TRABAJO

Grupo Reacción Inmediata y Descongestión

Dirección Territorial Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Funcionario	Nombre y Apellidos	Vo. Bo
Proyectado por	ALBA RAMIREZ A. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	ill Muliny
Revisó el contenido con los documentos legales de soporte	YIRA ANDREA GARAVIÑO VILLALBA Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión	SOUTH TO
	Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Tr Descongestión para el año 2022, se expide la presente resolución.	abajo conforme lo previsto en el Plan de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Memorando denominado "CRITERIOS MINIMOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA COMPULSAR COPIAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN CASO DE DECLARAR CADUCIDADES, PRESCRIPCIONES Y OTRAS OMISIONES PROCESALES."